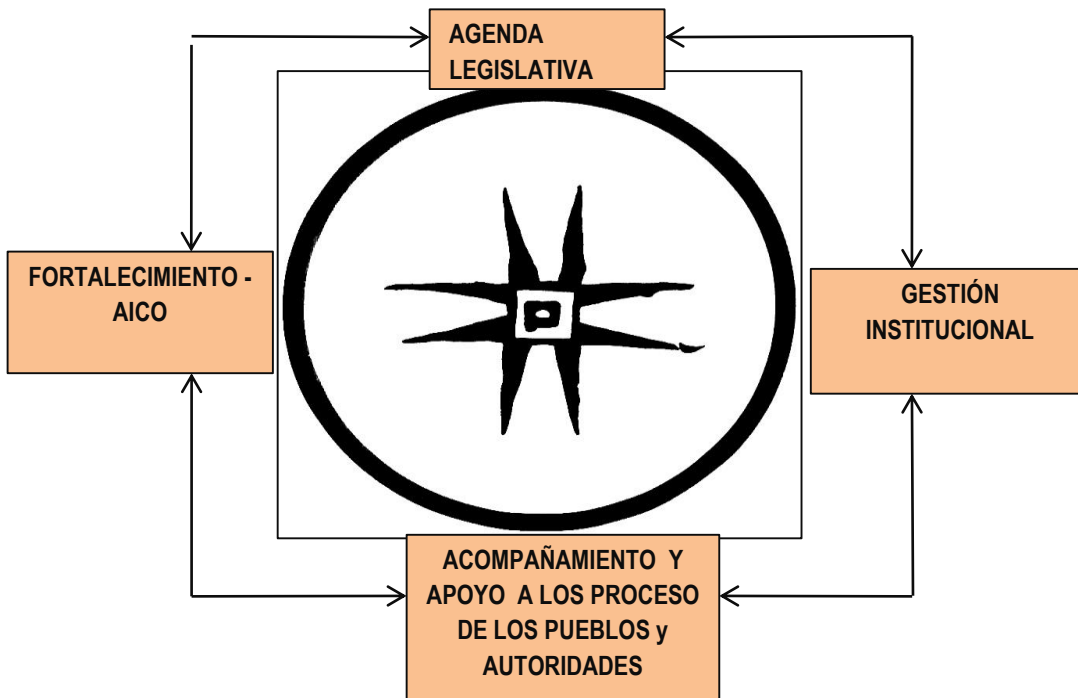


INFORME DE GESTION 2 LEGISLATURA JULIO 2015 - JULIO 2016

Por mandato de las Autoridades indígenas y gracias al apoyo del poder popular, hemos trabajado de acuerdo a nuestros cuatro puntales que se viene desarrollando en el marco de nuestros cuatro escenarios que nos hemos propuesto: **1) Plataforma legislativa, 2) Gestión Institucional, 3) acompañamiento y apoyo a los procesos de los pueblos y autoridades 4) fortalecimiento de AICO**; los cuales trabajamos con la ayuda de nuestros espíritus mayores y hemos venido minguiando en consenso y unidad con los mayores, las comunidades, Taitas Gobernadores, instituciones, equipo de apoyo UTL, AICO; en la que hemos logrado acciones concretas en favor de los pueblos indígenas.

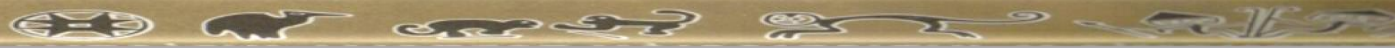




1) PLATAFORMA LEGISLATIVA

Proposiciones hechas Ley de la Republica en nuestro Periodo Legislativo-
(13 artículos y 4 párrafos sancionados como ley de la Republica, 4 Decretos con fuerza de ley y 2 proyectos de ley)

NO.	LEY DE LA REPUBLICA	ARTÍCULOS. AUTOR: GERMAN CARLOSAMA
1	Ley 1469 del 30 de junio de 2011. "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER LA OFERTA DE SUELO URBANIZABLE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA PROMOVER EL ACCESO A LA VIVIENDA".	Art°. 31. Para ser postulante y beneficiario al Subsidio de Vivienda de Interés Social y prioritario, en el marco de los proyectos de vivienda no es necesario como requisito tener un ahorro programado.
2	LEY 1537 del 20 DE JUNIO 2012 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A FACILITAR Y PROMOVER EL DESARROLLO URBANO Y EL ACCESO A LA VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	Art°. 13. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en la definición de la lista de potenciales beneficiarios del subsidio, tendrá en cuenta criterios de priorización para que las Poblaciones Afrocolombianas e Indígenas puedan acceder a los proyectos de vivienda que se realicen de acuerdo con lo establecido en la presente ley. Art°. 28. Acceso efectivo a la Vivienda de Interés Social y prioritaria rural. Las viviendas del sector rural, se podrán asignar a título de subsidio en especie, por parte de la entidad otorgante de los subsidios de Vivienda de Interés Social rural, a los hogares que se encuentren en situación de desplazamiento; que sus predios hayan sido restituidos por autoridad competente; que sean beneficiarios de los programas de formalización y titulación de predios rurales que desarrolla el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural; o que pertenezcan a comunidades indígenas o afrodescendientes, debidamente reconocidas por autoridad competente.
3	LEY 1430 DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TRIBUTARIAS DE CONTROL Y PARA LA COMPETITIVIDAD"	Art°. 66. Las Asociaciones comunitarias sin ánimo de lucro y/o organizaciones indígenas creadas para desarrollar actividades productivas u otras cuyo patrimonio no sea superior a 50 salarios mínimos que hasta la fecha adeudan a la DIAN por concepto de retención en la fuente por no haber declarado la autoliquidación de retención en ceros, quedan exoneradas de dicho pago por lo adeudado hasta la fecha y podrán liquidarse o continuar el objeto por el cual fueron creadas, de acuerdo a un plan de trabajo.
	LEY 1450 DE 2011 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE	Art°. 13: Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con





4	<p>DESARROLLO, 2010-2014”, PND-</p> <p>Fue la primera ley del Plan Nacional de Desarrollo en ser consultada a los pueblos indígenas en Colombia, la cual fue un trabajo colectivo y conjunto con la Mesa Permanente de Concertación- MPC-, AICO Social y bancada indígena en el Congreso de la Republica, base fundamental para que en adelante sea obligación y un deber constitucional del Gobierno en consultar y concertar los planes de desarrollo Nacional con los pueblos indígenas.</p>	<p>los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.</p> <p>Adicionalmente el artº. 70 de los resguardos de origen colonial (...).</p> <p>Artº. 273. Protocolización de las consultas previas. <i>Harán parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo, los contenidos del Anexo IV.C.1-1, "Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con Grupos Étnicos". Este anexo se sustenta en: el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas, el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, las cuales fueron firmadas al cabo de procesos desarrollados, de manera excepcional y concertadamente, en las instancias de interlocución entre el Gobierno Nacional y los representantes de grupos étnicos en la Comisión Consultiva de Alto nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras; Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas y, la Comisión Nacional de diálogo con el Pueblo Rom o Gitano</i></p>
6	<p>LEY 1751 DE 2015</p> <p>“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p>	<p>ARTÍCULO 6, LITERAL m</p> <p>m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).</p>

DECRETOS CONVERTIDOS EN NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS

Decreto	Tema	Acción
<p>Decreto 1953 del 2014.</p> <p>Fue un trabajo colectivo y conjunto con la Mesa Permanente de Concertación- MPC-, AICO Social y bancada indígena en el Congreso de la Republica, base fundamental para que en adelante sea obligación y un deber constitucional del Gobierno en consultar y concertar los planes de desarrollo Nacional con los pueblos indígenas.</p>	<p>“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política”.</p>	<p>Los resguardos indígenas a partir del Decreto 1953, podrán solicitar la administración directa de los recursos del sistema General de Participaciones, evitando la cohercion política de los Alcaldes Municipales que se aprovechan del manejo de los recursos del SGP, para hacer política y colocar ellos las condiciones y sus propios contratistas; un gran logro con miras a convertirse los</p>







		resguardos en entidades territoriales indígenas.
--	--	--

2) ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LOS PUEBLOS Y SUS AUTORIDADES INDIGENAS.

TEMA	ACCION	RESGUARDO/PUEBLO
TERRITORIO	Hemos defendido el Territorio, nuestros títulos coloniales, en particular en Nariño, en la cual hemos rechazado la reestructuración planteada en su momento por el INCODER, hemos rechazado a la ley de ZIDRES, Sin embargo se deja un artículo en la cual se protege el territorio indígena.	
CONSTANCIAS Y NUESTRO VOTO NEGATIVO DESDE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA	<ul style="list-style-type: none"> a) Reforma Tributaria, b) Tratados de Libre Comercio, EE.UU Y LA Unión Europea y demás tratados c) Reforma Código Minero, y demás normas que han sido violatorias al proceso de Consulta Previa. 	
CONTROLES POLITICOS	Control político al Ministro del Interior, Director de Planeación Nacional en la que se logró hacer cumplir poco a poco el compromiso de ejecutar el Documentos CONPES para pueblos indígenas y evitar la desviación del rio ranchería para el pueblo WAYUU.	
CONSTANCIA Y CONTROL POLITICO SOBRE AFECTACION A PUENTES	Se propuso y fue aceptado la suspensión de una decisión de destruir o dinamitar los puentes peatonales ubicados en los resguardos de zona de frontera con el Ecuador resguardos que estaban siendo afectados:	



<p>PEATONALES DE ZONAS DE FRONTERA</p>	<p>CUMBAL, CARLOSAMA, IPIALES, YARAMAL, acuerdo suscrito entre las Cancillerías de Colombia y Ecuador que afecta directamente a las comunidades indígenas y la falta de consulta previa en las comunidades de frontera.</p>	
<p>EDUCACION</p>	<p>1. CONVENIO UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA:</p> <p>Se ha logrado un descuento para los pueblos indígenas para su acceso a su educación superior en los siguientes programas</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descuento 10% para acceso a educación Superior en programas de salud. b. Descuento del 20% para acceso a educación superior en programas de Ciencias Sociales. <p>2. UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Se logra convenio para el ingreso de estudiantes indígenas a la educación superior. 	<p>Resguardos y cabildos indígenas legalmente constituidos y registrados en Ministerio del Interior.</p>
<p>JUSTICIA</p>	<p>Acompañamiento contundente con nuestro equipo Jurídico en la constitución de la Comisión de Justicia del pueblo Pasto y Quillasinga y/o tribunal de justicia propia, la cual ha sido un arduo trabajo académico, social y comunitario trabajado colectivamente con las autoridades indígenas, comunidad en general, profesionales indígenas y académicos, el cual ha sido un gran elemento de fortalecer los sistemas de derecho propio para los pueblos indígenas en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena.</p>	
	<p>Hemos apoyado con nuestro Equipo Jurídico procesos de la Jurisdicción Especial indígenas a los resguardos de: SANDE, TUQUERRES, MALLAMA Y</p>	

	CARLOSAMA	
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA A CABILDOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	<p>Mediante nuestra Unidad de Trabajo Legislativo hemos logrado acompañar y asesorar de manera técnica a las autoridades, comunidades en distintas partes del país para la cual se ha logrado tramites de constitución de cabildos y/o resguardos del pueblo Wayuu, Cauca y otros.</p> <p>De igual manera se ha formulado proyectos de distintos cabildos y comunidades los cuales han sido radicados y aprobados para beneficio colectivo de las autoridades que han solicitado</p>	
ACCIONES CONCRETAS DESDE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA	<ul style="list-style-type: none">✓ Subsidio del GAS para nuestros resguardos indígenas en la cual hoy se otorga el subsidio a las familias con los censos que reportan las autoridades indígenas al Ministerio del Interior.✓ Apoyo en la constitución de cabildos Pastos y Quillasingas.✓ Ley estatutaria de salud, ley 1751 del 2015 artº. 6 literal m. PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS EL ESTADO RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD INTEGRAL, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos que se desarrollaran en el sistema de salud propia intercultural SISPI.✓ Para nuestros adultos mayores, hemos logrado gestionar más de 2.000 cupos en la vigencia 2015.	



	<ul style="list-style-type: none">✓ Hemos apoyado en la expedición de más de 2030 libretas militares para nuestros jóvenes del pueblo de los pastos, defendiendo el derecho legal de que los pueblos indígenas no están obligados a prestar servicio militar.✓ Hemos acompañado y gestionado de manera conjunta con nuestras autoridades indígenas al cumplimiento del CONPES AGROPECUARIO y principalmente en la viabilización y construcción de las 3.000 viviendas.✓ Apoyo al SISPI en el marco de la Construcción de 11 malokas, 3 unidades móviles para las IPS I, en pro del fortalecimiento de los diferentes resguardos.✓ Hemos apoyado en la expedición del Decreto sobre nivelación salarial y la vinculación a la planta del Magisterio más de 500 docentes o ednoeducarores indígenas.✓ Tenemos radicado el proyecto del FONDO ALVARO ULCUE CHOCUE, en la cual beneficiaria a miles de estudiantes indígenas y profesionales que quieran hacer el posgrado, estaremos	
--	---	--





	atentos en los debates legislativos.	
--	--------------------------------------	--

CONSTANCIAS

Bogotá, junio 7 de 2015: Solicito manera inmediata el Ministerio de Educación, tome acciones que protejan y garanticen el derecho al trabajo de los maestros de la región pacífico del país, al igual se hace necesario que el Vice Ministro de Educación VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO nos otorgue una cita para poder analizar y encontrar soluciones y así garantizar el derecho a la educación para los niños de Tumaco. No se puede seguir menoscabando de manera arbitraria e irregular los derechos laborales y garantías sindicales de nuestros etno-educadores.

Bogotá, junio 07 de 2015: Como vocero y Representante a la cámara de las Comunidades Indígenas del País y dando cumplimiento al mandato de velar por el bienestar de las mismas hago un llamado al agente liquidador del INCODER doctor Mauro Rodrigo Palta Cerón, como también a las dos nuevas agencias que se crearon, para que se defina la compra de tierras para las comunidades indígenas en el departamento de Nariño específicamente para la comunidad de los Pastos, compromiso adquirido en la anterior movilización y que no ha prosperado.

Bogotá, septiembre 22 de 2015: Ante los graves hechos presentados el fin de semana en la zona norte limítrofe de Venezuela y Colombia, en la que se perpetró el ataque de la Guardia Venezolana a dos jóvenes de la comunidad Wayuú identificados como Henry Ipuana de 29 años de edad y Daiver Fernández de 28 años, exijo que a través de los canales diplomáticos y en cabeza de la Canciller María Ángela Olguín se solicite a las autoridades venezolanas el esclarecimiento y circunstancias que condujeron a violentar el derecho a la vida de estos dos jóvenes indígenas.

Bogotá, octubre 28 de 2015: Con profunda indignación seguimos las comunidades indígenas siendo víctimas de lamentables hechos de violencia, persecución y asedio que perpetúan en el tiempo la vulnerabilidad de nuestros derechos humanos, los cuales son objetos de protección por parte de instrumentos internacionales como el convenio 169 de la OIT y en el contexto nacional por las garantías de la constitución de 1991.

Bogotá, noviembre 04 de 2015: Hago un llamado al gobierno nacional para que respete con tarifas justas el consumo de energía a la que tienen derechos los consumidores





colombianos, atendiendo incluso a sus propias fórmulas de impacto que buscan disminuir los efectos nocivos del cambio climático en los precios de la energía.

Bogotá, noviembre 25 de 2015: Al día de hoy continúan presentándose hechos irregulares y violatorios de los derechos a los trabajadores oficiales involucrados en el proceso de liquidación del Instituto de Seguros Sociales del Estado (ISSL). De acuerdo con el Sindicato Nacional de Trabajadores Oficiales del Instituto de Seguros Sociales (Sintraiss) se han configurado acciones que vulneran derechos adquiridos y reconocidos para estos trabajadores.

Bogotá, noviembre 25 de 2015: En virtud de lo anterior exhortamos al ICBF y a su directora Cristina Plazas para que inmediatamente nombre una comisión de verificación que de pronta solución a esta problemática en Riohacha, atendiendo siempre a los principios de diálogo y la concertación entre las partes. De igual manera, solicitamos el total respeto a las comunidades indígenas en la Guajira por parte del Gobierno nacional, entendiendo que cada acción institucional o decisión administrativa que este adopte tiene sensibles consecuencias en los indígenas Wayuu, sobre todo si se tiene en cuenta la delicada coyuntura social del departamento de la Guajira en la actualidad.

La toma pacífica de las instalaciones del ICBF en el municipio de Riohacha, por parte de la comunidad indígena Wayuu de la alta y media Guajira, evidencia las difíciles condiciones que actualmente están atravesando nuestras comunidades indígenas frente al derecho a la alimentación y a la protección social que debe garantizarles el Estado colombiano.

Bogotá, diciembre 01 de 2015: Con grandes expectativas recibo el desarrollo de la Cumbre Internacional del Cambio Climático **COP 21** adelantada en París, en la que se discuten temas trascendentales para el futuro de la humanidad y el equilibrio ecológico. Este escenario más que un foro de opiniones debe buscar comprometer realmente a los países de las primeras economías para que se obliguen a reducir las emisiones de gas invernadero, formular políticas públicas ambientales certeras e implementar paulatinamente el uso de energías alternativas.

Bogotá, diciembre 03 de 2015: Solicito se cancele el debate del proyecto de ley *“por medio del cual se regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”* Que permite la refrendación de los acuerdos de paz con las FARC.





Bogotá, diciembre 10 de 2015: Como vocero y Representante a la cámara de las Comunidades Indígenas del País y dando cumplimiento al mandato de velar por el bienestar de las mismas; y en compañía de más Representantes a la Cámara, queremos rechazar la medida cautelar impartida por el Doctor Victor Ortega Villa, Juez Segundo administrativo Oral del Circuito de Valledupar.

Bogotá, diciembre 14 de 2015: Me permito presentar los avances del importante Congreso Indígena *“Construyamos paz y defendamos los derechos humanos, fundamentales, sistemas de derecho Propio, en el marco del derecho a la autonomía territorial y derechos colectivos”* por la Paz que se llevó a cabo los días 30 y 31 de octubre en el resguardo de Mallama en el que se convocaron a las Autoridades y comunidades Indígenas del Pueblo de los Pastos, Quillasinga, Embera, Wayuu y minga por la paz quienes integran: pueblos indígenas, campesinos, académicos y profesionales.

Bogotá, febrero 16 de 2016: La solicitud del Gobierno Nacional a la CIDH, de suspender las medidas cautelares expedidas por ésta en el caso de la población de niños, niñas y adolescentes de las comunidades de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo Wayúu en La Guajira, es sumamente inconveniente. Esta acción pone de manifiesto la intención del Ejecutivo de plantear lo que ocurre hoy allí como algo ya corregido.

Bogotá, febrero 23 de 2016: La Contraloría General de la Nación ha advertido sobre la posibilidad de que se incumplan los acuerdos pactados entre el Gobierno y los diferentes grupos étnicos del país comunidades - pueblos indígenas y afrodescendientes - en torno a la definición del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Es preocupante que el Ejecutivo pase por alto los acuerdos firmados, ya que esto demostraría desdén por la situación de las minorías étnicas, que al día de hoy, siguen siendo vulneradas.

Por estas razones, solicito que se respeten los acuerdos alcanzados entre las comunidades y el Gobierno nacional, esperando que ésta primera acción dé lugar a una revitalización del principio de consulta previa, como una herramienta de protección para los pueblos indígenas, frente a los intentos de varios actores, de pasar por encima de los derechos sociales y civiles de la comunidad.

Bogotá, marzo 8 de 2016: El cobarde asesinato del gobernador del Resguardo de Río Blanco Sotará, Willer Alexander Oimé Alarcón, demuestra la desidia estatal a la hora de defender la vida e integridad de las comunidades indígenas.

Bogotá, 09 marzo de 2016: El apoyo irrestricto al proceso de paz se hace latente desde el seno de las comunidades indígenas del país, décadas de conflicto armado han cobrado miles de víctimas en la totalidad de nuestro territorio; líderes y miembros de nuestras





comunidades se han visto afectados por la decidida estatal que al igual que la guerra interna, ha dejado ondas heridas.

Bogotá, marzo 16 de 2016 : La labor social que han desempeñado históricamente las madres comunitarias es inmensa, especialmente en las zonas más afectadas por la pobreza. Quienes se han dedicado a este trabajo durante años merecen todo nuestro respeto y admiración. Por esta razón, es preocupante que madres comunitarias que han dedicado la mayoría de su vida a esta labor se vean sometidas a la negación de su derecho a acceder a una pensión.

Bogotá, marzo 16 de 2016 : El Instituto Nacional de Salud, ha anunciado que en lo corrido del año en curso, han perecido por lo menos 29 niños colombianos, por causas asociadas a la desnutrición. Los dos departamentos más afectados hasta el momento son Magdalena y La Guajira, que comparten el 27,5% de los casos. La mayoría de los niños que se reportan son pertenecientes a la comunidad Wayúu. Es grave la situación en La Guajira y otros departamentos con población indígena en lo que respecta al panorama de la desnutrición infantil.

Bogotá, marzo 16 de 2016 : Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en lo corrido del año, han sido asesinados doce (12) líderes sociales y sindicales, defensores de derechos humanos, y defensores del legítimo derecho a la movilización social y la protesta. Sólo en las últimas dos semanas, cuatro (4) líderes de juventudes, indígenas, defensores del proceso de restitución de tierras y campesinos han sido ejecutados. Es verdaderamente inquietante que aún hoy, en vísperas de la firma de un acuerdo que permita poner fin a una guerra de décadas, se sigan vulnerando de esta forma los derechos fundamentales. Estas acciones demuestran que evidentemente, nos encontramos frente a una reorganización del fenómeno paramilitar que tanto daño ha generado en el país. Hoy más que nunca es necesario proteger los derechos a la vida de los líderes sociales que tanto han luchado en torno a la construcción de un mejor futuro para Colombia.

Bogotá, marzo 19 de 2016 : Ante la tragedia ocurrida en la república hermana de Ecuador cabe expresar mi más fuerte sentimiento de solidaridad con todos los ecuatorianos que se han visto golpeados por este fenómeno natural.

Bogotá, abril 05 de 2016: El día 11 de febrero del año en curso, radiqué un oficio en el Ministerio de Salud y Protección Social, solicitando al ministro Alejandro Gaviria una directriz respecto a los inconvenientes que ha generado la suspensión de la revisión de los proyectos de construcción, adecuación y remodelación de I.P.S Indígenas que habían sido presentados en el Instituto Departamental de Salud de Nariño y en general del país. Esta





decisión se tomó bajo el argumento -presentado por el área técnica del Instituto Departamental de Nariño- de que no se podía avanzar en la revisión de ninguno de estos proyectos hasta que se desarrollara el SISPI (Sistema de Salud Propia Intercultural).

Invito al Ministerio y al Ministro a pronunciarse con prontitud en lo que respecta a este caso, esperando que recuerden que las I.P.S Indígenas deben seguir siendo entidades de derecho público de carácter especial, las cuales deben continuar trabajando para las comunidades, y no pueden esperar al establecimiento del SISPI para su fortalecimiento, ya que este instrumento está en proceso de constitución con todas las organizaciones indígenas y no puede perjudicarse el crecimiento y consolidación de las mismas.

Bogotá, abril 05 de 2016: El día de hoy, la Policía Nacional, instigada por el Gobierno Distrital de Bogotá, en cabeza de su alcalde Enrique Peñalosa, llevó a cabo un operativo para desalojar a vendedores ambulantes del Parque Santander, en el centro de la ciudad. El desalojo se efectuó en perjuicio de varios miembros de la comunidad indígena Embera, que fueron expulsados del sitio en el cual ubican sus comercios ambulantes.

Bogotá, abril 13 de 2016: El fallo de tutela establecido por la Corte Constitucional es un importante paso en el reconocimiento de derechos laborales para las más de 1.200 madres comunitarias que hay en el país. Ellas han cumplido un papel fundamental en la realización de muchos de los proyectos institucionales enfocados en la infancia, y merecen todo nuestro apoyo y respeto.

Bogotá, abril 19 de 2016: La Agencia Nacional de Infraestructura decidió no incluir a Nariño en los planes de construcción de la tercera ola de vías 4G. Es encomiable el esfuerzo que ha realizado este Gobierno en términos de mejoramiento de infraestructura, sin embargo, resulta preocupante que se haya dejado por fuera de esta etapa de construcción de vías de este tipo a un departamento tan importante como Nariño.

Bogotá, mayo 02 de 2016: Es necesario que el Gobierno nacional, en cabeza del Presidente Juan Manuel Santos Calderón, reconozca el trabajo que se ha realizado desde las Autoridades Indígenas de Colombia (AICO), en lo que respecta al apoyo total al proceso de paz. Como organización social, estamos comprometidos con la búsqueda de una salida negociada al conflicto armado que tanto daño le ha hecho al país en general y a las comunidades indígenas en particular.

Bogotá, mayo 02 de 2016: Solicito que se prorroguen las medidas de protección a **CAMILO ERNESTO RODRÍGUEZ QUISPE**, líder indígena de la comunidad Quillasinga y **LAUDELINO BERNIER VANEGAZ** líder indígena de la comunidad Wayùu en la Guajira.





Bogotá, mayo 11 de 2016: La Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) ha otorgado, con el apoyo de Corpoguajira, las licencias necesarias para que la empresa Carbones del Cerrejón lleve a cabo la desviación del arroyo Bruno, importante afluente del Río Rancherías.

Bogotá, mayo 24 de 2016: Celebro que la Fiscalía y la Procuraduría solicitaran el día de ayer la absolución de Feliciano Valencia en lo que respecta al caso de supuesto secuestro contra el cabo del Ejército, Jairo Danilo Chaparral en el año 2008. Manifiesto mi más profunda alegría por el reconocimiento de estas instituciones a la situación de violación del debido proceso que se ejecutó en contra de este líder indígena. Celebro igualmente, la determinación de éstas instituciones en reconocer que es la jurisdicción especial indígena la que debe llevar el caso, teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron al interior de un territorio indígena.

Bogotá, mayo 25 de 2016: La latente situación de desprotección en la que se encuentran las comunidades indígenas Nukak y Jiw en el departamento de Guaviare es evidente, el desplazamiento forzado y la constante disputa armada en su territorio por grupos al margen de la ley ponen de manifiesto un camino a su exterminio.

Bogotá, junio 07 de 2016: El día 30 de mayo se llevó a cabo una minga por parte de varias comunidades indígenas. Por lo cual hago un llamado al Gobierno nacional para que garantice el ejercicio democrático del derecho a la protesta, que conlleve el respeto por la vida y los derechos civiles y políticos de las comunidades que hoy se movilizan. Para permitir esto, es necesario que no haya ninguna alteración del orden público, de otra parte en el marco de esta cumbre agraria se solicitan medidas cautelares a la CIDH *“POR EL TRATAMIENTO DE GUERRA A LA MOVILIZACION SOCIAL”*, que intenta reprimir con una actitud guerrerista y represora la movilización social que se está dando. Es necesario que la fuerza pública no intente desalojos violentos en los puntos de concentración más aún que no se ponga en riesgo alguno la vida de los manifestantes.

Bogotá, junio 7 de 2016: El día 30 de mayo se dio inicio a la jornada de Minga Nacional Agraria, en la que una gran multitud de organizaciones sociales empezó a hacer uso de su derecho democrático y legítimo de protesta ante una serie de incumplimientos a los acuerdos que se habían pactado con el Gobierno nacional. Como resultado de los choques entre los manifestantes y la fuerza pública se han registrado varios muertos miembros de las comunidades indígenas y muchos heridos en circunstancias confusas.





Bogotá, junio 7 de 2016: Se ha dado a conocer que durante los días 20 y 21 del mes de junio se realizarán una serie de reuniones entre los miembros de las mesas negociadoras de las FARC y el Gobierno Nacional en La Habana, y una comisión de representantes de las múltiples comunidades étnicas de nuestro país, con el objetivo de aportar en la construcción de la paz en Colombia, a partir de la situación particular de cada uno de los pueblos que han sufrido las consecuencias de este largo conflicto armado. En mi calidad de representante a la Cámara por la circunscripción indígena, solicito que el Gobierno nacional me incluya en dicha comisión, puesto que hace parte de mis labores de representación el garantizar que la voz de las comunidades indígenas sea escuchada en todos los espacios posibles, máxime en los escenarios en los que se está discutiendo el porvenir de la paz en todo el país, y sus repercusiones en nuestros territorios y formas de vida ancestrales.

Bogotá, junio 14 de 2016: Es importante garantizar que la aprobación del Código Nacional de Policía respete los derechos constitucionales a la autonomía territorial de los pueblos ancestrales, por medio de la clarificación del accionar que la fuerza pública ejerce, a partir del respeto de este principio en lo referente a la realización de acciones de minería tradicional y/o ancestral al interior de los resguardos establecidos.

PROPOSICIONES

Bogotá, noviembre 18 de 2015: Adiciónese un párrafo nuevo al **Artículo 22. Definición de la situación militar para el trabajo.** del proyecto de ley 150 Cámara, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL, SE GENERAN MEDIDAS PARA SUPERAR BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Parágrafo nuevo. Para los miembros de las comunidades indígenas, se establecerán jornadas especiales de regularización y se eximirán del pago de cuotas de compensación.

Bogotá, diciembre 08 de 2015: Adiciónese un párrafo al artículo No. 4 del proyecto de ley número 016 de 2015 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO URGENCIA MÉDICA LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**





Bogotá, diciembre 09 de 2015: Modifíquese el numeral b. del artículo No. 1 del proyecto de acto legislativo no. 04 de 2015 senado, 157 de 2015 cámara ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LOS DESARROLLOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA FACILITAR Y ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”***:

Artículo 1°. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio, el cual quedará así:

b) El primer debate de estos proyectos se surtirá en una Comisión Legislativa para la Paz integrada por los miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara y doce Congresistas adicionales designados por las mesas directivas de ambas Cámaras en conjunto. Para la designación de los doce miembros adicionales, se preservará la representación proporcional de las bancadas al interior del Congreso, asegurando la cuota de género y la participación de las minorías étnicas; **que se dará con congresistas de Senado y Cámara que representan a las comunidades indígenas y afrodescendientes.** Las votaciones en la Comisión Legislativa Especial se harán en forma separada entre los miembros de Senado y Cámara de Representantes, de acuerdo con el procedimiento establecido para las sesiones conjuntas en la ley.

Bogotá, diciembre 10 de 2015: Modifíquese el párrafo del artículo No. 8 del proyecto de ley 150 Cámara, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL, SE GENERAN MEDIDAS PARA SUPERAR BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Artículo 8. Promoción del empleo y emprendimiento juvenil. Las entidades públicas del orden nacional y territorial que administren y ejecuten programas de emprendimiento, en el marco de la Política Nacional de Emprendimiento, fortalecerán su presencia institucional a favor del empleo y el emprendimiento juvenil, con especial énfasis en al ruralidad y minorías étnicas del país.

Bogotá, marzo 16 de 2016: **PROPOSICION CONTROL POLITICO** ***“Es hora de conocer los avances que se han logrado en este tema desde que la CIDH se pronunció a favor de la comunidad Wayúu.”***

Bogotá, mayo 11 de 2016: Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Ley No. 160 de 2014 Cámara ***“Por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos***





educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3”.

Artículo 1°. A los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro por cesantías y/o ahorro voluntario contractual que sean beneficiarios de créditos educativos por parte de esta entidad para estudios de pregrado y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, **al igual que a las comunidades indígenas afrodescendientes raizales y palenqueras**, priorizados en el Sisbén de acuerdo con los cortes establecidos por el Ministerio de Educación, les serán subsidiados por parte del Gobierno nacional el 100% de los intereses del crédito, en las modalidades de corto y largo plazo. Los beneficiarios solo deberán asumir el pago del capital actualizado en el IPC.

Bogotá, mayo 17 de 2016: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo No. 7 del proyecto de ley *Proyecto de Ley No. 152 de 2015 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley No. 135 de 2015 Cámara y No. 158 de 2015 Cámara* **“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”**

Parágrafo: los cabildos indígenas y/o asociaciones de cabildos indígenas legalmente constituidas y/o reconocidas por el Ministerio del Interior en virtud de su autonomía constitucional, continuaran la producción de sus bebidas alcohólicas tradicionales y/o ancestrales y alcohol vegetal, máxime cuando se empleen en el ejercicio de su medicina tradicional. Estas prácticas formaran parte de sus usos, costumbres, cosmovisión y derecho mayor.

Bogotá, junio 14 de 2016: Modifíquese el numeral 4 del artículo No. 106 del **Proyecto de ley número 99 de 2014 Senado, ACUMULADO número 145 de 2015 Senado, 256 de 2016 Cámara.** Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Artículo 106 - numeral 4:

No acreditar el título minero, autorización temporal, solicitud de legalización **y/o concesión de área**, declaratoria de área de reserva especial, subcontrato de formalización o contrato de operación minera, cuando sean requeridos por las autoridades.

2). FORTALECIMIENTO AICO

Teniendo en cuenta que la meta es hacer presencia en cada uno de los resguardos, así





como en los diferentes cabildos indígenas que forma parte de nuestra familia AICO hemos avanzado en el Fortalecimiento del proceso organizativo en el ámbito Nacional y en todas las regionales, la cual se ha aunado esfuerzos de lucha y apoyo a sus propuestas en los diferentes escenarios Políticos y sociales para el buen vivir de sus comunidades.

Visitas en dos (2) oportunidades a los diferentes Regionales resguardos y cabildos afiliados a AICO en donde socializamos nuestra Plataforma legislativa y construcción de propuestas en el buen vivir y fortalecimiento político—social de las comunidades; además es importante informar que se cumplió la participación en la UTL de las regionales de CAUCA, ANTIOQUIA, GUAJIRA Y AL PUEBLO DE LOS PASTOS.

Por otro lado dentro de nuestra Plataforma Legislativa se encuentra el fortalecimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, en donde desde el Senado de la Republica y en conjunto con la Bancada Indígena y los Movimientos políticos Minoritarios Logramos bajo nuestra solicitud ante el Ministerio del Interior se realizara una Consulta y Aclaración sobre la Reforma Política y en específico la ley 1475 del 2011 en su artículo 28 inciso 2. situación que el máximo Tribunal de consulta mediante concepto aclaro la confusión y varias interpretaciones que se dio desde el Concejo Nacional Electoral CNE al decir que no se podía avalar a la Circunscripción Especial Indígena; Concepto que fue favorable para las comunidades de la gran familia AICO.

Sin embargo presentamos en conjunto con nuestra Unidad de Trabajo legislativo Acción de Tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección primera, Subsección "A", mediante sentencia de 9 de julio del 2013 declaro improcedente, sin embargo con nuestro Equipo Jurídico impugnamos la decisión con todos los argumentos de manera fundamentada ante el Honorable Consejo de Estado, el cual la Sección Cuarta del Consejo de Estado mediante providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013), revoca la sentencia del 9 de julio del 2013 y en su lugar ampara el derecho fundamental a la participación política del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia-AICO-; Providencia que nos permitió aclarar la participación política de AICO en las contiendas electorales del 2014; en la que se realizaron infinidad de actividades que incluyeron demandas de inconstitucionalidad, reuniones del senador German Carlosama con diferentes instituciones de Gobierno y de control competentes del tema: Ministerio del Interior, Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, y se elevó la preocupación incluso hasta el Presidente de la República; en la cual se comprometieron a ayudar en las aclaraciones necesarias para llegar a buen puerto.

Conceptos del Procurador, Ministerio del Interior, Consejo de Estado y diferentes organismos fueron los fundamentos para poder llegar a este fallo favorable que no deja duda alguna, AICO sigue vivo, fuerte y fortaleciendo; además queda totalmente claro que ningún partido político podrá avalar para la Circunscripción Especial Indígena al Congreso de la Republica, por cuanto solo podrán hacerlo los Movimientos políticos creados por las minorías étnicas y quienes aspiren de manera independiente con las respectivas firmas exigidas por la Norma.





Nuestra lucha ha estado enmarcada a defender nuestros principios del Movimiento de Autoridades indígenas de Colombia AICO, principalmente en el marco de nuestros usos y costumbres, derecho mayor, el territorio y autonomía de nuestros pueblos ancestrales.

AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO

